



“Capital Nacional del Pan” - Ley N° 31389

QUESTION 2022

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2024-A-MDO-O/C

Oropesa, 15 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 113-ALE-MDO/2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y:

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”*, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la “*Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”. Y según su artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es “*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*”; concordante con el Artículo 43º, que señala: “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

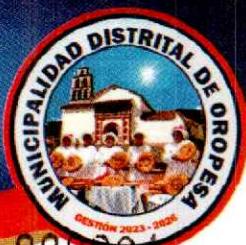
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 218. Recursos administrativos 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, de conformidad con el artículo 210º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de revisión procede excepcionalmente, ante una tercera instancia de competencia nacional, implicando que las dos instancias anteriores estén sometidas jerárquicamente a esta, lo que no ocurre en el presente procedimiento administrativo, en el cual la administración goza de autonomía política y administrativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000204

Que, el artículo 50º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: el Agotamiento de Vía Administrativa y Excepciones: La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios;

Que, mediante Exp. Adm N° 1590-2024, de fecha 21 de marzo del 2024, la señora Aureliana Cutipa García, presenta recurso de revisión citando al artículo 218.2 de la Ley N° 27444, a efecto de que el superior en grado de la entidad cumpla con declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 049-2024-A-MDO-Q/C, que resuelve improcedente el recursos de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 0493-2023-GM-MDO/Q... respecto de la solicitud de planos visados de su propiedad a efecto de que el órgano jurisdiccional pueda tramitar y conocer el proceso de reconocimiento de su propiedad por el transcurso del tiempo;

Que, mediante Opinión Legal N° 113-ALE-MDO/2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la revisión del expediente y por la consideraciones expuestas opina declarar improcedente el recurso de revisión presentado por la señora Aureliana Cutipa García;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Aureliana Cutipa García contra la Resolución de Alcaldía N° 049-2024-A-MDO-Q/C, de fecha 01 de marzo del 2024, por los fundamentos glosados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y áreas correspondiente el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/D.
Archivo.
GM
Administrada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI 25209819
ALCALDE